

**Constancia secretarial:** A despacho del señor Juez, informándole que en los folios que anteceden, obra un escrito proveniente de la profesional del derecho designada CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS, mediante el cual objeta su designación realizada mediante auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Lo anterior para los fines procesales que estime pertinentes.

Quimbaya Quindío, Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

DAVID FELIPE CORTÉS BOLAÑOS  
**SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Amparo de pobreza  
Solicitante: Carmen Bibiana Loaiza Londoño  
Radicado: 63-594-4089-002-2023-00248-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y estudiado el escrito en mención, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, aceptara la objeción presentada por la apoderada judicial designada y se procederá a designar un apoderado judicial que la reemplace, para los efectos indicados en el auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

**Resuelve,**

**Primero:** Aceptar la objeción presentada por la profesional del derecho CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS, identificada con la cedula de ciudadanía No.41.945.331 y portadora de la tarjeta profesional No.126.025 del C.S.J., por consiguiente, se designa en su lugar a la profesional del derecho PAULA ANDREA LOPEZ ARENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No.41.951.125 y portadora de la tarjeta profesional No.267.717 del C.S.J., quien puede ser localizado en el correo electrónico "pao19811953@hotmail.com" o al teléfono "311-6221053", para que represente a la señora CARMEN BIBIANA LOAIZA LONDOÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No.25.026.468, quien puede ser localizada en el teléfono "313-5902725", dentro del proceso ejecutivo de alimentos contra LEONARDO PEREA LONDOÑO identificado con Cedula de Ciudadanía 18.468.054.

**Segundo:** Notificar al aludido profesional del derecho su designación, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de este proveído, deberá manifestar la aceptación a dicho cargo o presentar prueba del motivo que justifique el rechazo del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a las que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a las autoridades competentes, conforme a lo previsto en el inciso 3 del artículo

154 del C.G.P., para cuyo efecto, por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE,**



**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
**JUÉZ**